



CONSTANCIA N° 056

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 02 DE FEBRERO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 046 PRESENTADA POR DON **JUAN NOLASCO GALLEGOS GUTIERREZ**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21435732, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 522 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **DANTE ORLANDO MONTEVERDE S. Y ESP.** A FAVOR DE: **JUAN NOLASCO GALLEGOS GUTIERREZ**, CON FECHA 21 DE ENERO DEL 1976, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1708 AL 1711, DEL TOMO V DEL BIENIO 1975 - 1976, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JUAN NOLASCO GALLEGOS GUTIERREZ** IDENTIFICADO CON DNI. N° 21435732, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 06 DE FEBRERO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/02/2024 11:48:08-0500



Nº 527169 - 62

Un mil setecientos ochos 8

Notario Público de esta provincia - Valen-

[Handwritten signature]
522

[Handwritten note:]
Se ha verificado se lee
del Sr. Juan Salgado y
en 15.2.26 y 16.2.26

Número: Dominical Veintidós
Compra Venta
Don Dante H. Monteverde S y C.
y don Juan N. Salgado S. y C.

En Val, a Veintidós
de Enero de mil
novecientos setenta
seis ante mi César A.
Larrea Caballero

Notario Público, de esta provincia, con libreta
electoral número cuatro millones seiscientos
veintidós mil setecientos quince, con la cons
tancia de sufragio y con libreta tributaria
número seis millones trescientos cuarenta
seis mil novecientos cincuenta y los tres
tiempos señores don Francisco Amador
y don Octavio Domínguez, que reúnen
los requisitos de ley y fojas un mil setecientos
ochos del Registro de Escrituras Pu
blicas correspondientes al bien en caso
de mil novecientos setenta y seis mil nove
cientos setenta y seis comparecieron: don
Dante Orlando Monteverde Sireno, peruano,
natural de Lima, vecino de esta ciudad,
Abogado con libreta electoral número
cuatro millones seiscientos once mil
seiscientos y con libreta tributaria seis
millones trescientos cuarenta y tres mil
novecientos setenta y cinco casado con dona



Fresca Royal Trujillo, quien tambien es
parece, peruana, natural e vecina de esta
ciudad, empleada, con cedula electoral nu-
mero cuatro milloves seiscientos diecisiete
mil ochocientos ochenta y con cedula Tribu-
taria numero W Trescientos noventa y
se mil novecientos setenta y cinco y don Juan
Polaco Gallegos Gutierrez, peruano, natu-
ral de Ayacucho, vecino de esta ciudad,
empleado, con cedula electoral numero
tres milloves ciento cuarenta y mil sete-
cientos uno y con cedula Tributaria
numero I quinientos setenta y siete mil
quinientos uno casado con doña America
Roldan Legano, quien tambien es pare-
ce, peruana, natural de Arequipa vecina de
esta ciudad, de quince de su casa con
cedula electoral numero cinco milloves
Trescientos veintinueve mil ciento doce y con
cedula Tributaria numero en tramite;
Los comparecientes mayores de edad,
preceden por su propio derecho habiles
para entonar e interdicentes en el idioma
castellano a quienes corresponde asi como
a las Testigos Instrumentales de que
doy fe, como de haber cumplido con lo
que disponen los articulos Treinta y ocho al
cuarenta y uno de la ley del Notariado y me
entregaron una minuta firmada de Com-
pra-Venta, para que su contenido sea a Presi-



Nº 527171 - 62

Un mil seiscientos noventa y nueve

Terna publica la que señalada con el número cuatrocientos cuarenta y cinco, queda agregada al legajo respectivo de fincas, cuyo tenor literal es como sigue: finca número cuatrocientos sesenta y cinco. - Cuatrocientos Cuarenta y cinco. - Señor Notario. - Extienda usted una escritura en los términos: Primero. - Don Donato Orlando Monteverde Siverio y esposa Proscia Regal Duribe son propietarios de cinco metros cuadrados restantes del lote número doscientos veintitres de la Manzana número veinte de la Urbanización San Miguel de esta provincia, que linda al norte con el lote número doscientos y cuarenta y seis, con veinte metros lineales; al sur, con la otra parte de este mismo lote de propiedad de doña Graciela Guerrero de Angulo con veinte metros lineales; al este con calle sin nombre con cinco metros lineales y al oeste con el lote número doscientos veinticuatro con cinco metros lineales. Lote inmueble lo hubieron en compra al Supremo Gobierno por escritura de fecha dieciséis de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro ante el Notario don Juan José Martínez Caldelomar y se encuentra inscrito de dominio en el Asiento número uno de fojas siete del tomo ciento ochenta y dos artículo IF del Registro de Propiedad con fecha veintiseis de julio de mil novecientos



resentisjeté. Segundo. - Don Dante Orlando
Monteverde Siverio y esposa Frescia Regal
Tominhe venden el inmueble descrito en la
cláusula anterior en favor de don Juan Plascos
Gallegos Gutiérrez y esposa doña Juvenica Pro-
do Regaña, por el precio de treinta mil solo
Dhs los que se pagarán en momentos de fir-
marse la Escritura Pública, y con la fe de
entrega quested sepa Notario Epidora de no
ver en ella. Tercero. - Los contratantes declaran
que el precio ha sido pactado entre ellos y
es el que también realmente le corresponde
al inmueble que es materia de la venta
por lo que se hacen entre sí mutua y recípro-
ca donación de cualquier exceso o diferen-
cia que pudiera resultar, abarcando la ven-
ta al inmueble con todas sus entradas, sal-
das, seses, costumbres servidumbres, arriendos
todos los demás derechos anexos a la proprie-
dad sin reservarse nada para sí los que
dedores quienes declaran que sobre el in-
mueble no pesa ninguna gravamen ni
medida judicial ni extrajudicial que
limite o restrinja el derecho de libre dis-
posición encontrándose completamente li-
bre y que es conforme pasa a poder del os
compradores inmediatamente como que de fir-
mada la escritura obligándose en todo caso
a la erección y saneamiento, conforme a ley.
Cuarto. - Ambos contratantes se solidarizan



Nº 527183 - 62

Un mil setecientos diez 710

por los arbitrios y quiebras municipa
 les que pudieran estar adeudados. Dicho
 Declaran que han cumplido con efectuar
 la Declaración jurada de Autoavalúo en el
 Concejo Provincial de Ica del mes de julio
 de mil novecientos setentitres valorizado en
 treinta mil soles Dto los cien metros cuadrada
 dos. - Sexto. - Los gastos que ocasione la pre
 sente minuta a elegirse de Escritura Públi
 ca como son alcabala e adicional, conforme
 a ley y los derechos de Escritura son por
 cuenta de los compradores. - Séptimo. - El
 domicilio de los Deudados está fijado
 en Residencial San Martín D. ciento siete
 y de los compradores en la calle Bolívar
 número cuatrocientos veintinueve 2 de esta
 ciudad. - Octavo. - Después de haberse de
 clarado que aceptan todas y cada una de
 las cláusulas de la presente minuta. - Notad
 señor Notario agregará las demás cláusulas
 de ley. - Tercero. - Valor de terreno de mil nove
 cientos setentiseis. - César Sánchez Saioachi. - Aco
 gado. - Registro cuatrocientos ochenta y
 nueve. - Monte Verde S. - Fresca Regal de Monte Verde.
 Juan Gallegos J. - América Prado de Gallegos.
 Tercero. - Valor de terreno. - mil. - setentiseis. - O. Sán
 chez O. Notario. - Un sello del Notario. -
 Atestado. - La presente minuta está
 afecta al pago del si quiente impuesto
 alcabala de Transacciones Ley quince mil



doscientos veinticinco. - en mil ochocientos soles
Dno. Adicional de alcabala Fey dieciseis mil
novecientos. - en mil ochocientos soles Dno.
Total tres mil seiscientos soles Dno. - Sea, dieci
nueve de febrero de mil novecientos setenti
seis. - Susento. Banco de la Nación. - Presupuesto
a las Transparencias. - Datos relativos a los
contratantes. - Vendedor. - Filial Tributaria
nra seis millones trescientos cuarenta y tres
mil novecientos sesentinueve Monteverde Sine
rio Dante Orlando. - W. Trescientos cuarenta
siete mil novecientos setentiseis. - Regal Lourdes
de Fresca. - Comprador Filial Tributaria
numero en tribuente. - Grado Regalora Quini
ca. - Polivar numero cuatrocientos veintie
no 9 - Sea. - quinientos setentiseis mil
quinientos uno. - Gallegos Gutierrez Juan
N. Datos relativos al contrato. - Naturaleza
del acto o contrato. - Compra-Venta. - Fecha
del contrato. - Diecinueve. - uno. - setentiseis.
- Abstracción del inmueble que se Transfiere
Mrs. Enrique - Sea. - Concepto y Monto del
Pagp. - Alcabala en mil ochocientos soles
Dno. - Adicional en mil ochocientos soles
Dno. - Observaciones. - Escritura de Compra-
Venta que hace don Dante Orlando Montever
de Siverio y esposa Fresca Regal Lourdes
a favor de Juan Polasco Gallegos Gutie
rrez y esposa Quinieta Grado Regalora
por el precio de treinta mil soles Dno



Nº 527185 - 62

Un mil setecientos cuarenta y uno

Fecha de pago: diecinueve, uno setenta
 seis. Firma del Contribuyente: Juan Gallegos. Con sello y rubrica de Recibido conforme.
 Sello y rubrica de Máximo Carrasco Guerrero No. Con sello y rubrica del expedidor. Conclusión.
 Revisados los documentos del contenido de esta escritura de Compra-Venta, por la lectura que de toda ella les hice, en presencia de los testigos, al principio citados, se afirmaron y ratificaron en su contenido; la misma con junta con los testigos; de que doy fe. Así mismo he sido de firmar la escritura, los compradores entregaron a satisfacción de los vendedores, la suma de Dieciocho mil setecientos, en cheques en el Banco de Comercio del Perú. Así mismo declararon los vendedores haber recibido desde sus bancos antes de firmar la presente, la suma de doce mil setecientos, a satisfacción de los compradores; de todo lo que doy fe.

[Signature]
 Mercedes R. de Monteverde

[Signature]
 Juan Gallegos

[Signature]
 Mercedes R. de Monteverde

[Signature]
 Juan Gallegos

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/02/2024 11:43:35-0500